

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo quede modificada la Orden de este Departamento de fecha 10 de Abril último en la forma que se inserta.

Administración provincial

Diputación Provincial de León.— Comisión gestora.— *Anuncios.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa, como Presidente de la Comisión nombrada por este Ministerio para proponer la coordinación y reforma de la legislación vigente sobre fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, explosivos y cartuchería, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se exponen.

Este Ministerio ha resuelto quede modificada la Orden de este Departamento de fecha 10 de Abril último en el sentido de que las armas largas de cañón no estriado puedan ser vendidas por los comerciantes sin la presentación de la licencia correspondiente y sí solamente con la exhibición por el comprador de la cédula personal u otro documento de identidad a los exentos de ella, o el pasaporte, si se trata de extranjeros. Reseñará en el libro de ventas correspondiente el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil. Asimismo consignará al dorso de aquél las características de la escopeta vendida y estampará su sello de comercio; quedando olvidos los compradores a proveerse del vendi acreditativo de la compra en la forma y modo que para esta clase de operaciones proponga la citada Comisión y tan pronto como aquél se establezca.

Lo que digo a V. E., para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado en Mahón.

(Gaceta de 5 de Septiembre de 1934)

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Aprobado por esta Comisión, en sesión de 31 de Agosto último, el padrón de cédulas personales de esta capital para el presente año, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de esta Diputación, por espacio de diez días a partir de esta fecha, para que en dicho plazo y en los cinco siguientes y horas de oficina, puedan, los que se consideren con derecho a ello, interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando las pruebas documentales en que se funden, advirtiéndose que pasado el referido plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

León, 7 de Septiembre de 1934.—El Presidente acetal., Joaquín L. Robles.

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, acordó señalar el día 13 de Septiembre y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pobladura a Felechares, bajo el tipo de noventa y siete mil

setecientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a dos mil novecientas treinta y dos pesetas con treinta y tres céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de ocho meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados

por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 1 de Septiembre de 1934.—El Presidente accidental, Joaquín López Robles.—El Secretario, por ausencia, Francisco Roa Rico.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 722.—63,65 pts.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de las obras de terminación del camino ve-

cial de El Burgo a Villamizar, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 209, de 7 del actual, se consigna como fecha de la subasta el día 11 de Septiembre. Queda rectificado en el sentido de que la fecha es el día 13 del mes actual.

León, 8 de Septiembre de 1934.—El Presidente, J. López Robles.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncio de subasta

Proyecto con cargo a las bajas de los del plan general

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre de 1934, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del kilómetro 86 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 11.444,43 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 2.861,10 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 8.583,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 343,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 27 de Septiembre de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 5 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 765.—45,65 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso el propietario.

Hago saber: Que el día veintinueve de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, y en el de igual clase de Sahagún, se celebrará, simultáneamente, segunda venta en subasta pú-

blica, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de los bienes que se dirán, embargados a D. Victorino Montañés, vecino de Grajal, en demanda ejecutiva instada en este Juzgado por la S. A. «Compañía Comercial Palentina», de esta vecindad, en reclamación de cantidad, cuyos bienes están situados y radican en el término y casco de Grajal de Campos, y son:

1.º Una casa en la villa de Grajal de Campos, señalada con el núm. 4, ocupando una superficie aproximada de 400 metros cuadrados, con inclusión del corral; linda: por la derecha, entrando, casa de herederos de Ramón Montañés; izquierda, otra de herederos de Patricio de Godos, y espalda, con otra de los herederos de don E. Carlos Antolínez, Tasada en once mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra al pago del Río Arriba, de 17 áreas, 12 centiáreas; linda: Oriente, con el río; Mediodía, tierra de Anastasio García; Poniente, cañada, y Norte, de herederos de Juan Francisco Benavides. Tasada en ochocientas pesetas.

3.º Otra tierra al pago de Mataballos, de 36 áreas y 2 centiáreas; linda: Norte, con otra de herederos de Carlos Antolínez; Mediodía, Oriente y Poniente, con Cárcavos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra al pago de Valdecorta, de 77 áreas 4 centiáreas; linda: Norte, otra de herederos de Domingo Godos; Mediodía, de los de Luis Díez Otaz; Oriente, con Sixto Felipe, y Poniente, de herederos de Domingo Godos.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores previamente consignarán en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos

por los medios de Ley; en certificación del Registro de la Propiedad de Sahagún consta que las fincas en cuestión carecen de cargas de especie alguna y gravámenes, en la forma que aparecen descritas.

Y por último, reseñados bienes se rematarán juntamente o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero.



Palencia, a veintisiete de mil novecientos treinta y cinco Arangüena.—El Sedorero Páramo.

N.º 726.—44,15 ptas.

Juzgado de primera instancia de León Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de permiso.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y de que más adelante se hace mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia. En la ciudad de León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por hallarse, el propietario en uso de permiso; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una y como ejecutante la S. A. Comercial Industrial Pallares, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Manuel Menéndez y dirigida por el Letrado D. Luis Corral y Feliú y de la otra y como demandado D. Julio de Prado Cuadrado, también mayor de edad y vecino de Benavides de Orbigo, y el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos y.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Julio de Prado Cuadrado y con su producto pago total a la S. A. ejecutante, Comercial Industrial Pallarés, domiciliada en esta ciudad, de las dos mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos, de principal y gastos

